EXPEDIENTE: RR.SIP.0319/2013	Francisco Yared Gutiérrez Cruz	FECHA RESOLUCIÓN: 2/mayo/2013
ENTE OBLIGADO: Delegación Iztapalapa		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta del Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Delegación Iztapalapa y se le ordena que emita una nueva en la que:

- Emita un pronunciamiento categórico en el que informe si cuenta con *Planes o Programas de Participación Ciudadana de la administración 2006-2012*; en caso afirmativo los proporcione al particular preferentemente en la modalidad solicitada (medio electrónico gratuito), de lo contrario haga valer los motivos y fundamentos a que haya lugar; lo anterior a efecto de satisfacer el requerimiento identificado con el numeral **1**, inciso **a)**, y brindar certeza jurídica al particular.

- Proporcione la *explicación* de los diversos apoyos que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos electos en dos mil diez (económicos y/o materiales), en específico respecto de aquellos apoyos derivados del presupuesto participativo, señalando los montos otorgados y los rubros generales en que se aplicarían, a efecto de atender a cabalidad el punto **2** de la solicitud de mérito.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0319/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Francisco Yared Gutiérrez Cruz, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Iztapalapa, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El diecinueve de febrero de dos mil trece, a través del sistema electrónico "*INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0409000027413, el particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

> *"Planes o Programas de Participación Ciudadana de la administración 2006-2012 como de la actual administración 2012-2018. Así como la explicación de los diversos apoyos que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos electos en 2010, dichos apoyos económicos y/o materiales…"* (sic)

II. El veintidós de febrero de dos mil trece, a través del sistema electrónico "*INFOMEX"*, el Ente Obligado respondió la solicitud de información, en los siguientes términos:

> *"En atención a su solicitud de acceso a la información pública, y en cumplimento con lo que establecen los artículos 4, fracciones IV, IX y XIII, 11, 14, 45, 46, 47, 51 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como los artículos 1, 2, 37, 43, 47, 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública presentada a través del sistema electrónico INFOMEXDF, misma que fue proporcionada por:*
>
> - *Dirección General de Desarrollo Delegacional:*
>
> *Se anexa información que obra en los archivos en relación a lo solicitado, la cual es proporcionada por la Coordinación de Participación Ciudadana…*"(sic)

A dicha respuesta, el Ente Obligado anexó el oficio CPC.438.2013 del veintiuno de febrero de dos mil trece, suscrito por la Coordinadora de Participación Ciudadana y dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Planeación Estratégica de la Delegación Iztapalapa, el cual refiere lo siguiente:

> *"En respuesta a la petición ingresada a través de la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, contenidas en el Folio Número 0409000027413-001, esta Coordinación a mi cargo, con respecto a la información que obra, expone lo siguiente:*
>
> *Los Planes y Programas de Participación Ciudadana de la Administración delegacional, son por periodos trianuales, en el periodo comprendido entre los periodos 2006-2009 y 2009-2012 no obra información en esta Coordinación a mi cargo. Para el periodo 2012 - 2015, esta Coordinación a mi cargo está, y estará implementando acciones propias del área, en articulación con las políticas que se derivan de las estratégica delegacional. Por el momento no obra información en la Coordinación a mi cargo. No estamos en facultades ni en condiciones de proporcionar información correspondiente al periodo administrativo 2015-2018.*
>
> *Respecto a los apoyos asignados a los Comités Ciudadanos, son los que por Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal nos compete: Presupuesto Participativo. De manera extraordinaria, se otorgó un apoyo económico único al reconocimiento al desempeño, decretado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2012.*
>
> *Por su parte, la Delegación ha otorgado diversos apoyos en relación a fechas simbólicas comunitarias, por ejemplo juguetes en días de Reyes, Pavos Navideños, apoyos logísticos y gestiones en servicios…"* (sic)

III. El veinticinco de febrero de dos mil trece, se tuvo por presentado el recurso de revisión del particular, en el cual expresó que la respuesta del Ente Obligado era parcial por lo siguiente:

- No mostraba los programas implementados en la pasada administración.
- No se dio una explicación clara de los apoyos que se les habían otorgado a los Comités Ciudadanos, ya que sólo mencionaba algunos apoyos sin explicar la cantidad, el costo, etcétera.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. El veintisiete de febrero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico "*INFOMEX"* a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El ocho de marzo de dos mil trece, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto se recibió el oficio OIP/084/2013 de la misma fecha, suscrito por el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Delegación Iztapalapa, a través del cual remitió los diversos C.P.C.574.2013 y C.P.C.529.2013, mediante los cuales rindió el informe de ley que le fue requerido, expresando lo siguiente:

- Describió la gestión realizada a la solicitud de información con folio 0409000027413.

- La contestación dada de origen por la Coordinación de Participación Ciudadana al hoy recurrente se fundamentó en el Título Segundo *Del Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal*, Capítulo I *Del procedimiento para el Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública*, artículo 47, párrafo cuarto, fracción III y párrafo décimo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- Respecto a la *explicación de los diversos apoyos que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos electos en el dos mil diez, dichos apoyos económicos, y/o materiales,* se otorgó una descripción conforme a lo mencionado en el Título Primero *Disposiciones Comunes para los Entes Obligados*, Capítulo IV *De la Información de Acceso Restringido*, artículo 36 párrafo tercero, 38, fracciones I, III, IV y párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- A efecto de atender el recurso de revisión se envió el oficio CPC.529.2013 del cuatro de marzo de dos mil trece, a través del cual se proporcionó un alcance con la información solicitada, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	CONTESTACIÓN DE ORIGEN	ALCANCE A LA CONTESTACIÓN
Planes o programas de Participación Ciudadana de la administración dos mil seis - dos mil doce (2006-2012), como de la administración actual dos mil doce - dos mil dieciocho (2012-2018).	• *Los Planes y Programas Son Trianuales y que no obra información al respecto de las administraciones pasadas.* • *Respecto a la administración actual se está en proceso de planeación* • *Respecto a la administración del periodo dos mil quince - dos mil dieciocho (2015-2018), no estamos en condiciones.*	• *Archivo electrónico de la Estructura Orgánica, que conforme al Manual Administrativo de las Delegación Iztapalapa establece las atribuciones de la Coordinación de Participación Ciudadana,* • *Archivo electrónico que da razón de la información que obra en esta coordinación a mi cargo conforme al Artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.* • *Copia simple del documento "Propuesta del Programa Delegacional de Desarrollo Comunitario, Iztapalapa dos mil nueve – dos mil doce (2009-2012).* • *Copia simple de la Observaciones hechas ante la Contraloría interna por las inconsistencias en el Acta de Entrega Recepción de octubre de dos mil doce.*
Explicación de los diversos apoyos que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos, económicos y/o Materiales.	• *Presupuesto Participativo.* • *Apoyo Único a Comités Ciudadanos* • *Apoyo en festividades y fechas simbólicas.*	• *Archivo electrónico del Padrón de la entrega del "Apoyo Económico Único a los Comités Ciudadanos Destinado a Reconocer y Estimular la Labor"* • *Copia simple del Comunicado Delegacional para los Procedimientos para la entrega de la ayuda económica a los Comités Ciudadanos.* • *Copia simple del Informe Ejecutivo de Entrega de Juguetes en enero de dos mil trece.*

- Solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, con base en lo dispuesto por el artículo 82, fracción I de la ley de la materia, toda vez que la actividad en un ejercicio de autoevaluación había determinado que se complementara la atención brindada inicialmente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

A dicho informe de ley, el Ente Obligado adjuntó lo siguiente:

- Impresión de un correo electrónico del ocho de marzo de dos mil trece, enviado de la cuenta comercial de la Oficina de Información Pública de la Delegación Iztapalapa a la diversa señalada por el particular para recibir notificaciones, con copia para este Instituto, al que se anexó el archivo *RR.319.zip (19.8 MB)*, a través del cual se remitió una segunda respuesta.

- Copia del oficio CPC.529.2013 del cuatro de marzo de dos mil trece, suscrito por la Coordinadora de Participación Ciudadana y dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Planeación Estratégica de la Delegación Iztapalapa, a través del cual informó que remitía la siguiente información para complementar la solicitud de mérito:

  1. *Archivo electrónico de la Estructura Orgánica, que conforme al Manual Administrativo de las Delegación Iztapalapa establece las atribuciones de la Coordinación de Participación Ciudadana.*
  2. *Archivo electrónico que da razón de la información que obra en esta coordinación a mi cargo conforme al Artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*
  3. *Copia simple del documento "Propuesta del Programa Delegacional de Desarrollo Comunitario, Iztapalapa 2009 – 2012".*
  4. *Archivo electrónico del Padrón de la entrega del "Apoyo Económico Único a los Comités Ciudadanos Destinado a Reconocer y Estimular la Labor"*
  5. *Copia simple del Comunicado Delegacional para los Procedimientos para la entrega de la ayuda económica a los Comités Ciudadanos.*
  6. *Copia simple de la Observaciones hechas ante la Contraloría interna por las inconsistencias en el Acta de Entrega Recepción de Octubre de 2012.*
  7. *Copia simple del Informe Ejecutivo de Entrega de Juguetes en enero 2013*.

- Disco compacto, el cual contiene la digitalización de la información referida en el punto anterior.

VI. El doce de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y comunicando la emisión de una segunda respuesta; asimismo, acordó la admisión de las pruebas que ofreció.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado y la segunda respuesta para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El uno de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado y la segunda respuesta, sin que lo hiciera, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. Mediante acuerdo del diez de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo otorgado a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En razón de que ha sido sustanciado conforme a derecho el presente recurso de revisión y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12 fracciones, I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto estudia oficiosamente las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la Jurisprudencia con número de registro 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI, de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO****. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado tampoco advierte la actualización de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al rendir su informe de ley, el Ente recurrido manifestó haber emitido una segunda respuesta que le fue notificada al recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto, razón por la cual solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, con base en lo dispuesto por el artículo 82, fracción I de la ley de la materia.

En ese sentido, debe aclararse al Ente Obligado que tratándose de respuestas emitidas durante la substanciación del recurso de revisión, la causal de sobreseimiento que podría actualizarse es la prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mientras que la hipótesis normativa referida por el Ente recurrido, únicamente contiene el fundamento legal que permite a este Instituto resolver el recurso de revisión determinando su sobreseimiento.

En tal virtud, resulta necesario traer a colación lo dispuesto por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra establece:

> ***Artículo 84.*** *Procede el sobreseimiento cuando:*
> *…*
>
> ***IV.*** *El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga;*
> *…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Del artículo transcrito se desprende que para la procedencia del sobreseimiento es necesario que durante la sustanciación del recurso de revisión, se reúnan los siguientes tres requisitos:

1) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud.
2) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al solicitante.
3) Que el Instituto dé vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, para determinar la actualización de dicha causal de sobreseimiento, resulta necesario estudiar si en el presente caso las documentales integradas al expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Por tal motivo, este Órgano Colegiado procede a analizar primeramente si se reúne el ***segundo*** de los requisitos previstos por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en consecuencia, se procede al estudio de los siguientes documentos:

- Impresión de un correo electrónico del ocho de marzo de dos mil trece, enviado desde la cuenta de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado a la diversa señalada por el recurrente para tal efecto.

A la documental antes mencionada se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, con el rubro: ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

(ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

De dichas documentales, se desprende que el Ente Obligado, a través del correo electrónico señalado por el recurrente y de manera posterior a la presentación del recurso de revisión (veintiocho de febrero de dos mil trece), proporcionó como segunda respuesta diversos documentos.

En esas condiciones, toda vez que el Ente Obligado aportó el medio de prueba idóneo, que crea convicción y certeza en este Órgano Colegiado acerca de la notificación referida**,** se tiene por satisfecho el ***segundo*** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por otra parte se procede a determinar si se cumple el ***primero*** de los requisitos para la actualización de la causal de sobreseimiento en estudio; por lo cual este Instituto estima necesario revisar las documentales consistentes en la impresión de los formatos denominados: "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* con folio 0409000027413 y *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* con folio RR201304090000003, de las cuales se desprende lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIOS
1. Planes o Programas de Participación Ciudadana: **a)** De la administración de dos mil seis a dos mil doce (2006-2012). **b)** De la actual administración de dos mil doce a dos mil dieciocho (2012-2018).	**A.** No mostró los programas implementados en la pasada administración.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

2. La explicación de los diversos apoyos económicos y/o materiales que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos electos en dos mil diez.	**B.** No se dio una explicación clara de los apoyos que se les habían otorgado a los Comités Ciudadanos, pues sólo mencionó algunos apoyos, sin explicar la cantidad, el costo, etcétera.

Por su parte, a través de un correo electrónico del ocho de marzo de dos mil trece (exhibido por la Delegación Iztapalapa de forma adjunta a su informe de ley), el Ente Obligado hizo del conocimiento del particular la segunda respuesta en los siguientes términos:

> *"En relación a la respuesta que se emitió en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0409000024713 realizada a la Delegación Iztapalapa a través del Sistema INFOMEXDF, vinculada con el Recurso de Revisión Expediente: RR.SIP. 0319/2013 y atendiendo a lo señalado como hecho del acto o resolución impugnada por usted, esta oficina de información pública solicitó a la Dirección General de Desarrollo Delegacional de este órgano político administrativo la información correspondiente.*
>
> *Derivado de lo anterior dicha unidad administrativa remite la información correspondiente, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana mediante oficio CPC.529.2013 con anexos, la cual se remite en archivo electrónico.*
>
> *Lo anterior se le notifica a través del correo electrónico señalado por usted como medio para recibir notificaciones, para los efectos legales y administrativos procedentes y establecidos en el artículo 84 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal…*" (sic)

Por su parte, el oficio CPC.529.2013 del cuatro de marzo de dos mil trece, suscrito por la Coordinadora de Participación Ciudadana y dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Planeación Estratégica de la Delegación Iztapalapa (segunda respuesta), refiere lo siguiente:

> *"En alcance al oficio CPC.438.2012 de fecha 21 de febrero de 2013, emitido por esta Coordinación a mi cargo, referente a la petición ingresada a través de la Oficina de Información Pública de este Órgano Político Administrativo, contenida en el Folio Número*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

0409000027413-001, remito a usted la información que dan razón y sustento a los expedientes que obran en esta actual Administración, con el fin de enriquecer la solicitud:

1. *Archivo electrónico de la Estructura Orgánica, que conforme al Manual Administrativo de las Delegación Iztapalapa establece las atribuciones de la Coordinación de Participación Ciudadana.*
2. *Archivo electrónico que da razón de la información que obra en esta coordinación a mi cargo conforme al Artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*
3. *Copia simple del documento "Propuesta del Programa Delegacional de Desarrollo Comunitario, Iztapalapa 2009 – 2012".*
4. *Archivo electrónico del Padrón de la entrega del "Apoyo Económico Único a los Comités Ciudadanos Destinado a Reconocer y Estimular la Labor"*
5. *Copia simple del Comunicado Delegacional para los Procedimientos para la entrega de la ayuda económica a los Comités Ciudadanos.*
6. *Copia simple de la Observaciones hechas ante la Contraloría interna por las inconsistencias en el Acta de Entrega Recepción de Octubre de 2012.*
7. *Copia simple del Informe Ejecutivo de Entrega de Juguetes en enero 2013.*

No omito mencionar que la presente Administración Delegacional se encuentra en proceso de Planeación estratégica y Programática para el periodo 2012-2015…" (sic)

Las documentales señaladas, son valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia que a continuación se cita:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Ahora bien, antes de analizar si la segunda respuesta satisfizo la solicitud de información, este Órgano Colegiado puntualiza que al momento de interponer el recurso de revisión, el recurrente únicamente expresó su inconformidad con la respuesta impugnada, respecto de que no mostraban los programas implementados **en la pasada administración** [requerimiento **1**, inciso **a)**], y porque no se dio una **explicación clara de los apoyos** que se les habían otorgado a los Comités Ciudadanos, pues sólo mencionó algunos apoyos, sin explicar la cantidad, el costo, etcétera (requerimiento **2**), sin que se advierta agravio alguno tendente a impugnar la atención brindada al numeral **1,** inciso **b)**, de la solicitud de mérito, razón por la cual su estudio queda fuera del análisis de la causal de sobreseimiento en cuestión, toda vez que se considera que el particular consintió tácitamente la respuesta recaída a dicho contenido de información.

Criterio similar ha sostenido el Poder Judicial de la Federación en las siguientes Jurisprudencias:

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo,* ***los actos*** *del orden civil y administrativo****, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala****.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.
Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.
Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 190,228
Jurisprudencia
Materia(s): Laboral, Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XIII, Marzo de 2001
Tesis: I.1o.T. J/36
Página: 1617

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO. *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida.*
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos.
Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García.
Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto.
Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, página 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO".

A partir de lo anterior, para que sea procedente sobreseer el recurso de revisión, en la segunda respuesta el Ente Obligado debió conceder al particular el acceso a la información requerida en la solicitud, o bien, sujetar su actuación a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la normatividad que de ella deriva, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente.

En tal virtud, a efecto de determinar si se cumplió con el ***primero*** de los requisitos señalados por el artículo 84, fracción IV de la ley de la materia, este Órgano Colegiado advierte que en la segunda respuesta el Ente Obligado remitió al particular diversa documentación que daba *razón y sustento a los expedientes que constaban en la Unidad Administrativa competente a efecto de enriquecer la solicitud de información.*

Al respecto, conviene referir que de forma adjunta a su informe de ley, el Ente recurrido remitió a este Instituto un disco compacto con la digitalización de las documentales que proporcionó al particular, a través de la segunda respuesta contenida en el oficio CPC.529.2013 del cuatro de marzo de dos mil trece, las cuales se describen a continuación:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

I. Archivo electrónico en formato *Excel* con el encabezado *Estructura Orgánica. Dirección de Desarrollo Delegacional*, el cual contiene seis columnas con los rubros: *Clave o nivel*, *Denominación del cargo*, *Área de adscripción (área inmediata superior)*, *Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones (Ley* (sic)*, Fundamento* y *Texto del artículo y/o fracción donde se especifican las Atribución, facultad, función, responsabilidad*; en donde se da cuenta de las atribuciones de la Coordinación de Participación Ciudadana de la Delegación Iztapalapa.

II. Archivo electrónico en formato *Excel* denominado *FUNCIONES*, el cual contiene seis columnas con los rubros: *No.*, *Serie*, *Expediente*, *Ejercicio*, *Medio de Difusión*, *Lugar*; en el que se mencionó las series documentales, el estado que guardan, el medio en el que constan y una descripción general de los documentos con que cuenta la Coordinación de Participación Ciudadana de la Delegación Iztapalapa

III. Documento denominado *Programa Delegacional de Desarrollo Comunitario, Iztapalapa dos mil nueve a dos mil doce (2009 – 2012). Propuesta*, el cual contiene el planteamiento general del programa, objetivos, requisitos, componentes esenciales, instrumentos básicos, esquema general, estructura y proceso operativo, así como las estrategias y acciones generales a desarrollar; asimismo, contiene una sección denominada *Programa Delegacional de Participación y Desarrollo Comunitario*, el cual describe los objetivos, etapas, metas, cronograma, estructura, inversión, así como los subprogramas que comprende, entre los cuales se menciona uno relativo a participación ciudadana.

IV. Archivo electrónico en formato *Excel* denominado *PADRÓN APOYO A COMITÉS*, el cual cuenta con cinco columnas con los rubros: *NO.*, *CLAVE*, *COLONIA O PUEBLO ORIGINARIO*, *NOMBRE DEL COORDINADOR INTERNO AL QUE SE LE EXPIDE EL CHEQUE* y *MONTO*; documento que da cuenta de la entrega de las cantidades asignadas a cada uno de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de la Delegación Iztapalapa con motivo del *"Apoyo Económico Único a los Comités Ciudadanos Destinado a Reconocer y Estimular la Labor"*.

V. Digitalización en formato *pdf* de un Comunicado Delegacional del dieciséis de agosto de dos mil doce, en el cual se da a conocer el *Procedimiento para la entrega de la ayuda económica a los Comités Ciudadanos.*

VI. Digitalización del oficio CPC.120.2012 del veintiséis de octubre de dos mil doce, a través del cual se comunican a la Contraloría Interna de la Delegación Iztapalapa, las inconsistencias detectadas en el Acta de Entrega-Recepción de los bienes a cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana del Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VII. Copia simple de un oficio sin número del once de febrero de dos mil trece, en el cual se da cuenta de la distribución de la entrega de juguetes en los tres eventos masivos realizados en la Delegación Iztapalapa (con motivo del Día de Reyes).

En ese orden de ideas, este Órgano Colegiado estima que el requerimiento identificado con el numeral **1**, en el cual el particular solicitó los planes o programas de participación ciudadana de la administración de dos mil seis a dos mil doce [**a)**], no puede tenerse por satisfecho.

Lo anterior es así, toda vez que de la revisión a los documentos remitidos al particular como segunda respuesta, no se advierte alguno en el que se contengan propiamente los planes o programas de participación ciudadana del periodo de interés del ahora recurrente, dos mil seis a dos mil doce (2006-2012); sino que el Ente Obligado se limitó a proporcionar las documentales descritas con los numerales **I** a **VII**; y si bien la identificada con el número **III,** indirectamente guarda relación con el punto **1**, inciso **a)** de la solicitud de información, al hacer referencia en su contenido a un ***subprograma de participación ciudadana***, lo cierto es que no realizó precisión alguna ni aclaración al respecto; por lo que con dicha información de ninguna forma se atiende estrictamente el requerimiento formulado, relativo a conocer específicamente los **planes o programas** de participación ciudadana de la pasada administración de dos mil seis a dos mil doce.

En tal virtud, se concluye que la respuesta impugnada es contraria al principio de **congruencia** previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de acuerdo con el cual todo acto administrativo debe **tener una relación lógica con los puntos propuestos por los interesados**. El artículo referido señala lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__Artículo 6.-__ Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:
…
__X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado__ y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados previstos por las normas.

Del precepto legal transcrito, se advierte que todo acto de autoridad debe cumplir con el principio de **congruencia**, entendiendo por ello, la concordancia que debe existir entre el requerimiento formulado y la respuesta; es decir, que las respuestas que emitan los entes obligados deben guardar una relación lógica con los puntos propuestos por los interesados a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo que en el caso concreto no ocurrió. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.*

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.
Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.
Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Ahora bien, a efecto de determinar si la segunda respuesta emitida por la Delegación Iztapalapa satisface el numeral **2** de la solicitud de información, en el cual se requirió la explicación de los diversos apoyos que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos electos en dos mil diez (apoyos económicos y/o materiales) [en respuesta impugnada, el Ente Obligado señaló que los apoyos asignados a los Comités Ciudadanos eran del: ***Presupuesto Participativo; Un apoyo económico único al reconocimiento al desempeño****, y* ***Apoyos en relación a fechas simbólicas comunitarias*** *–días de Reyes***–**].

En ese orden de ideas, en la segunda respuesta el Ente Obligado proporcionó, entre otras, las documentales identificadas en párrafos precedentes con los numerales **IV**, **V** y **VII**, a través de las cuales se da cuenta de: **i)** la entrega de las cantidades asignadas a cada uno de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de la Delegación con motivo del *"Apoyo Económico Único a los Comités Ciudadanos Destinado a Reconocer y Estimular la Labor"* (indicándose el nombre del beneficiario y le monto); **ii)** el *Procedimiento para la entrega de la ayuda económica a los Comités Ciudadanos*; y **iii)** la distribución de la entrega de juguetes en los tres eventos masivos realizados en la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Delegación Iztapalapa [con motivo del Día de Reyes (indicándose el lugar y la cantidad de juguetes entregados)].

En tal virtud, considerando que en el requerimiento de referencia el particular solicitó una *explicación*[1] sobre los apoyos otorgados a los Comités Ciudadanos, entendida como una *declaración o exposición de cualquier materia con palabras claras o ejemplos para que se haga más perceptible*, este Instituto determina que la segunda respuesta recaída al punto **2** de la solicitud de información, sólo atendió lo relativo al apoyo económico único al reconocimiento al desempeño otorgado por la Delegación Iztapalapa y los diversos apoyos (materiales) proporcionados en relación con fechas simbólicas comunitarias (eventos de Día de Reyes), no así lo relacionado con el apoyo asignado con motivo del presupuesto participativo, ya que no se advierte que el Ente recurrido haya realizado *explicación* alguna al respecto.

Lo anterior, permite concluir que la segunda respuesta recaída al numeral **2** de la solicitud de información, no cumplió en su totalidad con el principio de **certeza jurídica** previsto en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, pues lejos de garantizar el acceso a la totalidad de la información de interés del particular, generó incertidumbre respecto de parte de los hechos que se le informaron, lo cual lo colocó en estado de indefensión, toda vez que no se le permitió conocer con exactitud la información requerida respecto de los apoyos correspondientes al presupuesto participativo, razón por la cual este Instituto no puede tener por satisfecho el requerimiento **2** de la solicitud de información. El precepto legal inicialmente referido señala lo siguiente:

[1] http://lema.rae.es/drae/?val=explicaci%C3%B3n

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Artículo 2**. En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal que ejerzan gasto público, **atenderán a los principios de** legalidad, **certeza jurídica**, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.*

Por lo expuesto, este Órgano Colegiado considera que no se satisface el ***primero*** de los requisitos previstos en la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, debido a que con la segunda respuesta el Ente Obligado no cumplió con la solicitud de información, motivo por el cual debe desestimarse y resulta procedente entrar al estudio de fondo y resolver la controversia planteada.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Iztapalapa transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información requerida, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido, de proporcionar la información solicitada, se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente exponer de forma conjunta la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y los agravios formulados por el recurrente, en los siguientes términos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
1. Planes o Programas de Participación Ciudadana: **a)** De la administración de dos mil seis a dos mil doce (2006-2012). **b)** De la actual administración de dos mil doce a dos mil dieciocho (2012-2018).	*"Los Planes y Programas de Participación Ciudadana de la Administración delegacional, son por periodos trianuales, en el periodo comprendido entre los periodos dos mil seis a dos mil nueve (2006-2009) y dos mil nueve a dos mil doce (2009-2012)* ***no obra información en esta Coordinación a mi cargo****. Para el periodo dos mil doce a dos mil quince (2012-2015), esta Coordinación a mi cargo está, y estará implementando acciones propias del área, en articulación con las políticas que se derivan de las estratégica delegacional. Por el momento no obra información en la Coordinación a mi cargo. No estamos en facultades ni en condiciones de proporcionar información correspondiente al periodo administrativo dos mil quince a dos mil dieciocho (2015-2018)."* (sic)	**A.** No mostraba los programas implementados en la pasada administración.
2. La explicación de los diversos apoyos económicos y/o materiales, que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos electos en dos mil diez.	*"Respecto a los apoyos asignados a los Comités Ciudadanos, son los que por Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal nos compete:* ***Presupuesto Participativo****. De manera extraordinaria,* ***se otorgó un apoyo económico único al reconocimiento al desempeño, decretado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2012****.* *Por su parte, la* ***Delegación ha otorgado diversos apoyos en relación a fechas simbólicas comunitarias****, por ejemplo juguetes en días de Reyes, Pavos Navideños, apoyos logísticos y gestiones en servicios…*" (sic)	**B.** No se dio una explicación clara de los apoyos que se les habían otorgado a los Comités Ciudadanos, pues sólo mencionó algunos apoyos, sin explicar la cantidad, el costo, etcétera.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"* con folio 0409000027413, del oficio CPC.438.2013 del veintiuno de febrero de dos mil trece, suscrito por la Coordinadora de Participación Ciudadana y dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Planeación Estratégica de la Delegación Iztapalapa, de la pantalla denominada

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

"*Confirma respuesta de información vía INFOMEX"*, así como del "*Acuse de recibo de recurso de revisión"*; las cuales son valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)***, la cual ha sido transcrita en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Ahora bien, tal y como quedó precisado en el Considerando referido en el párrafo que antecede, de la lectura al escrito inicial se advierte que al momento de interponer el recurso de revisión, el recurrente únicamente expresó su inconformidad con la respuesta impugnada, en virtud de que no mostraba los programas implementados **en la pasada administración** [requerimiento **1**, inciso **a)**], y porque **no se dio una explicación clara** de los apoyos que se les habían otorgado a los Comités Ciudadanos, pues sólo mencionó algunos apoyos, sin explicar la cantidad, el costo, etcétera (requerimiento **2**); sin que se haya formulado agravio alguno tendente a impugnar la atención brindada al numeral **1,** inciso **b)** de la solicitud de mérito, quedando éste último como actos consentidos, conforme a lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente resolución.

Asimismo, resulta necesario mencionar que tal y como quedó precisado en el Considerando Segundo de la presente resolución, el Ente Obligado remitió una segunda respuesta a través de la cual satisfizo la parte de requerimiento identificado con el numeral **2,** relativa al <u>apoyo económico único otorgado por la Delegación Iztapalapa en el ejercicio dos mil doce y los apoyos proporcionados en relación a fechas</u>

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

simbólicas comunitarias (día de reyes), por lo cual considerando que el particular ya cuenta con dicha información, este Instituto estima que resultaría ocioso ordenar al Ente Obligado que la entregue de nueva cuenta.

Sirve de apoyo a la determinación anterior el criterio sostenido por el Pleno de este Instituto cuyo rubro y texto refieren lo siguiente:

> ***SI DEL ESTUDIO DE LA RESPUESTA COMPLEMENTARIA SE ADVIERTE QUE HA QUEDADO SATISFECHA PARTE DE LA SOLICITUD, RESULTA OCIOSO ENTRAR AL ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, ASÍ COMO ORDENAR NUEVAMENTE SU ENTREGA. Cuando del análisis de las constancias que integran el expediente*** *relativo al recurso de revisión* ***se advierte que la autoridad responsable ha notificado al particular una respuesta extemporánea, donde ha quedado satisfecha parte de la información requerida,*** *por lo anterior,* ***si bien es cierto que el Considerando Cuarto únicamente se analiza el contenido de la respuesta primigenia, es procedente omitir el análisis al dilucidar la litis sobre la procedencia de la entrega de la información que ya ha quedado satisfecha****, ****ya que resultaría ocioso realizar dicho análisis y ordenar de nueva cuenta su entrega****, lo anterior a efecto de favorecer los principios de información y celeridad consagrados en los artículos 2 y 45, fracción II de la ley de la materia.*
> *Recurso de Revisión RR.399/2008, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.- siete de octubre de dos mil ocho.- Unanimidad de votos.*
> *Recurso de Revisión RR.568/2008, interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo.- diecinueve de noviembre de dos mil ocho.- Unanimidad de votos.*

Precisado lo anterior, este Instituto procede a analizar la legalidad de la respuesta impugnada a efecto de determinar si garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, en función de los agravios formulados.

En ese sentido, en el agravio identificado con el inciso **A,** el recurrente expresó que la respuesta impugnada no mostraba los programas implementados en la pasada administración.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Al respecto, conviene recordar que en respuesta al punto **1**, inciso **a)** de la solicitud de información, en el cual se requirieron los planes o programas de participación ciudadana de la administración de **dos mil seis a dos mil doce**, la Delegación Iztapalapa refirió a través de su Coordinación de Participación Ciudadana, que los *"Planes y Programas de Participación Ciudadana de la Administración delegacional, son por periodos trianuales, en el periodo comprendido* ***entre los periodos 2006-2009 y 2009-2012 no obra información en esta Coordinación a mi cargo."*** (sic)

En tal virtud, este Instituto estima conveniente traer a colación el contenido de las siguientes disposiciones normativas:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- *Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden e interés público y tienen por objeto* ***establecer la organización de la Administración Pública del Distrito Federal,*** *distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno.*

Artículo 2.- *La Administración Pública del Distrito Federal será central,* ***desconcentrada*** *y paraestatal.*
…

En las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno*, a los que genéricamente se les denominará* ***Delegación del Distrito Federal****.*
…

Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
…

III. Delegaciones*. Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Artículo 10 *El Distrito Federal se divide en* ***16 demarcaciones territoriales*** *denominadas:*

…

IX. Iztapalapa*;*

…

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- *Las disposiciones contenidas en este ordenamiento tienen por objeto reglamentar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como* ***adscribir*** *y asignar atribuciones a* ***las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo****, de las Dependencias y* ***de los Órganos Político-Administrativos****, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa del Distrito Federal.*

…

Artículo 122 Bis. *Para el despacho de los asuntos que competen a los Órganos Político-Administrativos, se les adscriben las siguientes Unidades Administrativas:*

…

IX. *Al Órgano Político-Administrativo en* ***Iztapalapa****;*

…

F) Dirección General de Desarrollo Delegacional*.*

MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE ORGANIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DICTAMINADA

SECUENCIA JERÁRQUICA	*DESCRIPCIÓN DEL PUESTO*
…	
1.5	*DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL*
…	
1.5.4	*DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA*
1.5.4.1	*COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*
1.5.4.1.1	*J.U.D. DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y NORMATIVIDAD*
1.5.4.1.2	*J.U.D. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*
…	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL
FUNCIONES*:*

…

• Planear, organizar, dirigir y controlar las ***políticas públicas, programas y proyectos en materia de desarrollo delegacional*** *del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa.*

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA
FUNCIONES:

…

*• **Promover la participación de la ciudadanía** y de los grupos organizados en los programas y acciones del Órgano Político Administrativo.*

…

*• Desarrollar con las entidades, municipios y delegaciones colindantes, las acciones **conjuntas en materia de participación ciudadana** para fortalecer el bienestar común.*

…

COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FUNCIONES:

*• Vincular a las Direcciones Territoriales y Direcciones Generales de este Órgano Político Administrativo con **los programas y servicios de gobierno central y delegacional en materia de participación ciudadana**.*

…

*• Coordinar la instrumentación de **programas** de difusión y acercamiento a la ciudadanía respecto de las normas que se vinculan con la Ley de Participación Ciudadana.*

• Diseñar y desarrollar políticas, lineamientos y normas en materia de organización y participación ciudadana.

…

J.U.D. DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA Y NORMATIVIDAD
FUNCIONES:

*• **Diseñar, integrar y difundir las políticas, lineamientos y normas en materia de participación ciudadana** para el funcionamiento y operación de los programas delegacionales.*

…

*• **Definir lineamientos de información de programas, servicios y acciones en materia de participación ciudadana**.*

…

*• **Sistematizar la información de los subprogramas de participación ciudadana a efecto de evaluar su impacto y desarrollo**.*

…

• Formular instrumentos de medición periódica sobre los alcances y resultados en materia de participación ciudadana, con el propósito de establecer medidas de mejora en los planes y programas desarrollados o implementados por la Coordinación de Participación Ciudadana.

J.U.D. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FUNCIONES:

*• **Implementar programas que promuevan la participación ciudadana**, entre los diferentes sectores de la población Iztapalapense.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

• ***Coadyuvar en la implementación de los mecanismos*** *de coordinación y comunicación con las diversas áreas delegacionales,* ***para la integración de programas específicos de participación ciudadana****.*

• *Presentar instrumentos que permitan medir periódicamente los alcances y resultados en esta materia, con el propósito de establecer medidas de mejora en los* ***planes y programas desarrollados e implementados*** *por esta área.*

• ***Coadyuvar*** *con las diversas áreas delegacionales* ***en la creación e implementación de programas orientados a fomentar la participación ciudadana****.*

…

• ***Establecer mecanismos que permitan*** *a las Direcciones Territoriales* ***la implementación, difusión, seguimiento y evaluación de los programas en materia de participación ciudadana****.*

De la normatividad transcrita, se desprende lo siguiente:

- Las Delegaciones son los Órganos Político Administrativos con que cuenta la Administración Pública Central en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, dentro de las cuales se encuentra Iztapalapa.

- Para el despacho de los asuntos que competen al Órgano Político Administrativo en Iztapalapa, entre otras unidades administrativas, tiene adscrita una Dirección General de Desarrollo Delegacional, a la cual le corresponde **planear, organizar, dirigir y controlar las políticas públicas, programas y proyectos en materia de desarrollo delegacional**.

- A dicha Dirección General, se encuentra adscrita la Dirección de Promoción y Atención Ciudadana que se encarga de promover la participación de la ciudadanía y de los grupos organizados en los programas y acciones del Órgano Político Administrativo, así como **desarrollar** con las entidades, municipios y delegaciones colindantes, **las acciones conjuntas en materia de participación ciudadana** para fortalecer el bienestar común.

- Asimismo, la Dirección de Promoción y Atención Ciudadana cuenta con una **Coordinación de Participación Ciudadana** (unidad administrativa que dio respuesta a la solicitud de mérito), a la cual le corresponde: vincular a las Direcciones Territoriales y Direcciones Generales del Ente Obligado con los **programas y servicios** de gobierno central y delegacional **en materia de participación ciudadana**; coordinar la instrumentación de **programas** de difusión y acercamiento a la ciudadanía respecto de las normas **que se vinculan con la Ley de Participación Ciudadana**; así como **diseñar y desarrollar políticas,**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

lineamientos y normas en materia de organización y participación ciudadana; y para tal efecto tiene adscritas las siguientes unidades administrativas:

a) **Jefatura de Unidad Departamental de Planeación Participativa y Normatividad.-** Encargada de **diseñar, integrar y difundir las políticas, lineamientos y normas en materia de participación ciudadana** para el funcionamiento y operación de los **programas delegacionales**; **definir lineamientos de información de programas, servicios y acciones en materia de participación ciudadana**; **sistematizar la información de los subprogramas de participación ciudadana** a efecto de evaluar su impacto y desarrollo; **formular instrumentos de medición** periódica sobre los alcances y resultados **en materia de participación ciudadana**, con el propósito de **establecer medidas de mejora en los planes y programas desarrollados o implementados por la Coordinación de Participación Ciudadana**.

b) **Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana.-** tiene la función de **implementar programas que promuevan la participación ciudadana**, entre los diferentes sectores de la población en la Delegación Iztapalapa; **coadyuvar en la implementación de los mecanismos** de coordinación y comunicación con las diversas áreas delegacionales, **para la integración de programas específicos de participación ciudadana**; presentar instrumentos que permitan medir periódicamente los alcances y resultados en esta materia, con el propósito de establecer medidas de mejora en los planes y programas desarrollados e implementados por esta área; **coadyuvar** con las diversas áreas delegacionales **en la creación e implementación de programas orientados a fomentar la participación ciudadana**; y **establecer mecanismos que permitan** a las Direcciones Territoriales **la implementación, difusión, seguimiento y evaluación de los programas en materia de participación ciudadana**.

Con base en lo anterior, se concluye que la unidad administrativa que emitió la respuesta a la solicitud de información (Coordinación de Participación Ciudadana), efectivamente era competente para tal efecto, toda vez que por conducto de las Jefaturas de Unidad Departamental de su adscripción, se encarga de diseñar, integrar y difundir las políticas, lineamientos y normas en materia de participación ciudadana; definir lineamientos de información de programas, servicios y acciones en materia de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

participación ciudadana; sistematizar la información de los subprogramas de participación ciudadana; implementar programas que promuevan la participación ciudadana; coadyuvar en la implementación de los mecanismos para la integración de programas específicos de participación ciudadana; y coadyuvar en la creación e implementación de programas orientados a fomentar la participación ciudadana.

No obstante lo anterior, de la revisión al portal de internet de la Delegación Iztapalapa, se localizó el *Programa de Gobierno dos mil seis a dos mil nueve (2006-2009) de la Delegación Iztapalapa*[2], en el cual se estableció lo siguiente:

> ***INTRODUCCIÓN***
> *…*
> *El presente Programa de Gobierno de la Administración Delegacional Iztapalapa 2006-2009, tiene como propósito fundamental* ***definir las políticas públicas con las que el gobierno delegacional orientará sus acciones****.*
>
> *El nuestro será un gobierno que se comprometa con las generaciones futuras, que reconozca que el mejoramiento en la calidad de vida de la población depende, en buena medida, de las políticas y acciones que en materia de desarrollo político y social emprenda el gobierno.*
> *…*
> *Por ello trabajaremos en la innovación de los procesos administrativos; la sistematización de las bases de datos; el cumplimiento en los estándares establecidos para la atención de la demanda ciudadana;* ***la formación y apoyo en la participación ciudadana****; el desarrollo e implementación de programas de calidad, y sobre todo la atención a los vecinos en cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional. Siempre bajo la premisa de que un mayor y mejor acercamiento de las autoridades delegacionales con los ciudadanos constituye la prioridad para nuestro gobierno delegacional.*
> *…*
>
> ***II. PROMOCIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA***
>
> *Las relaciones entre gobierno y ciudadanía se configuran hoy en día en un nuevo escenario sociopolítico. Las nuevas problemáticas vinculadas a temas como salud, educación, empleo, tercera edad, medio ambiente, marginalidad y jóvenes, entre otros, requieren ser asumidas por el gobierno delegacional desde una perspectiva de acceso, reconocimiento y ejecución de los derechos y obligaciones de la ciudadanía. En este*

[2] http://www.iztapalapa.df.gob.mx/pdf/programadegobierno2006-2009.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

contexto, la promoción de actividades cívicas y de las acciones de gobierno, el fomento de una cultura política democrática y participativa es fundamental.

1. Promoción Ciudadana

*La **participación ciudadana** suele adoptar rostros distintos dependiendo de las características específicas del gobierno y de la cultura política de esa sociedad particular. Por lo mismo, las manifestaciones sociales suelen ser canalizadas y procesadas de distintas maneras, ya sea a través de la conformación de organizaciones autónomas e independientes, o bien, mediante los mecanismos institucionales existentes.*

El involucramiento de la ciudadanía en el tratamiento de los asuntos de interés público puede adoptar infinidad de formas, en los extremos de esta variedad destacan dos tipologías plenamente identificables y antagónicas entre sí. De un lado, la participación autónoma de los ciudadanos a través de organizaciones no gubernamentales y, del otro, la participación corporativa y clientelista. La participación ciudadana presenta variables considerables en un sistema corporativista y en uno consensual. En el primer caso la participación ciudadana es excluyente, selectiva y clientelista; en el segundo, plural, voluntaria y autónoma.

*De esta manera, **el reto de este gobierno delegacional, es el de construir canales efectivos para la participación de los ciudadanos, sin menoscabo de su autonomía**.*

***Lo que requiere consolidar el proyecto de participación ciudadana, a través de la vinculación con todas las áreas delegacionales**, y un acercamiento mayor con la ciudadanía en general y los diversos sectores, mediante una interacción más estrecha, directa y personalizada entre éstos y los Directores Generales y Territoriales, y el propio Jefe Delegacional.*

*Por ello, **se plantea como estrategia "La Promoción Ciudadana",** es decir, mantener permanentemente informada a la población de manera directa, acerca de las acciones y programas de gobierno, generar una comunicación más estrecha, así como la participación e involucramiento de la ciudadanía en la solución de sus problemas, y crear las condiciones para formar una población corresponsable en la atención de los problemas locales.*

*Para lograr lo anterior, se establecen las siguientes **estrategias**:*

- ***Reorientar la participación ciudadana, a través de un proyecto estratégico y planificado de "Promoción Ciudadana",** estableciendo nuevas políticas públicas orientadas a la atención de las demandas específicas de cada sector social.*

…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> • ***Impulsar los instrumentos de participación ciudadana*** *de acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.*
> …
>
> *Estas estrategias permitirán ampliar los derechos de los ciudadanos y crear las condiciones para que toda la población iztapalapense forme parte de este proyecto de gobierno.*
>
> *Construiré una* ***política de promoción y participación ciudadana con el propósito de que la ciudadanía tenga verdaderamente una participación activa en la sociedad y en el gobierno****. Por ello, asumo el compromiso para otorgar poder real de decisión a la población, y crear las condiciones para que pueda proponer, fiscalizar y controlar las acciones de gobierno.*
> …

De lo anterior, se desprende que el *Programa de Gobierno 2006-2009 de la Delegación Iztapalapa* tenía como propósito fundamental definir las políticas públicas con las que el gobierno delegacional orientaría sus acciones, entre las cuales destacaba la formación y apoyo en la **participación ciudadana**.

En ese sentido, se estableció que el reto del gobierno delegacional era construir canales efectivos para la participación de los ciudadanos, sin menoscabo de su autonomía, lo cual requería **consolidar el <u>proyecto</u> de participación ciudadana** a través de la vinculación con todas las áreas delegacionales y un acercamiento mayor con la ciudadanía en general.

Por ello, **se planteó una estrategia denominada *"La Promoción Ciudadana"***, la cual comprendía, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Reorientar **la participación ciudadana, a través de un <u>proyecto</u> estratégico y planificado** de *"Promoción Ciudadana"*, estableciendo nuevas políticas públicas orientadas a la atención de las demandas específicas de cada sector social.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- **Impulsar los instrumentos de participación ciudadana** de acuerdo con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Aunado a lo anterior, de la revisión al portal de transparencia de la Delegación Iztapalapa, específicamente en el apartado correspondiente al cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 18, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal[3], se advirtió lo siguiente:

PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA
1 de octubre de 2009 – 30 de septiembre de 2012

El Programa Delegacional de Desarrollo del Gobierno Popular de Iztapalapa, 1 de octubre de 2009-30 de septiembre de 2012, contiene las directrices generales del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial de esta demarcación*. Cuenta con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años, aunque su vigencia no excede el periodo de tres años de gestión que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para los titulares de los órganos delegacionales.*

…

III. PILARES DEL DESARROLLO. <u>LÍNEAS ESTRATÉGICAS</u>

…

3. GOBIERNO EFICIENTE Y CON DERECHOS PLENOS

La amplia participación de la comunidad en los asuntos públicos, en los asuntos de gobierno, tiene por objeto el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, pues sólo así el poder público que dimana del pueblo se instituye para beneficio de éste.

En la Delegación Iztapalapa se cuenta con una amplia, extensa y activa participación ciudadana en la solución de sus problemas*, existe una larga historia de participación vecinal en la solución de la problemática relacionada con la regularización de la tenencia de la tierra, en la introducción y suministro adecuado y de calidad de los servicios, en la gestión de espacios e infraestructura para la comunidad, en el acceso a la cultura, educación y esparcimiento social; en los barrios, los vecinos han generado diversas expresiones organizativas a fin de mantener sus tradiciones y cultura; a pesar de contar con representaciones territoriales, la capacidad organizativa de la comunidad en la gestión de soluciones a su problemática sigue siendo una característica fundamental.*

[3] http://www.iztapalapa.df.gob.mx/htm/oip/pdf/PDDFINAL.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En tal sentido, el Gobierno Popular de Iztapalapa es el resultado histórico de estas formas de organización y representación ciudadana, por ello y ***con el fin de promover la organización y participación ciudadana en la solución de sus problemas****, de otorgar poder a las más diversas formas de organización en la toma de decisiones de lo público y de gobierno, bajo el principio de mandar obedeciendo,* ***se busca transferir verdadera capacidad de decisión a las diversas organizaciones sociales a fin de que la toma de decisiones de las mismas sea un mandato y orientación para el Gobierno Popular****.*

El Gobierno Popular trabaja con la ciudadanía, las organizaciones sociales y civiles, para fomentar su participación bajo los siguientes ***mecanismos rectores****:*

- *Para la toma de decisiones de la autoridad delegacional, se promoverá la consulta ciudadana en sus diversas modalidades.*

- *Fomento de la toma de decisiones de la ciudadanía y de las organizaciones sociales y civiles en los ámbitos de su competencia.*

- *Amplia participación en la formulación de políticas públicas, vigilancia en su implementación, evaluación y seguimiento.*

- *Corresponsabilidad en la toma de decisiones y solución de problemas.*

Todos estos ***principios, son transversales en las materias de participación ciudadana****, servicios públicos, regularización de la tenencia de la tierra, solución de conflictos vecinales, establecimientos mercantiles y desarrollo económico, empleo, comercio en vía pública en sus diversas modalidades, obras, servicios urbanos, recuperación de espacios públicos, seguridad pública, cultura y turismo, medio ambiente y ecología, protección civil, educación, niños, jóvenes, adultos mayores, género, etc.*
…

3.3. <u>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</u> Y CONCERTACIÓN SOCIAL

La población de Iztapalapa es participativa y está directamente involucrada con el ejercicio del gobierno. En la elección para jefa delegacional del año 2009 participó con su sufragio 41.64% de la población iztapalapense, cifra técnicamente similar a la de participación general del Distrito Federal en ese mismo año, que correspondió al 41.51%.

El Gobierno Popular de Iztapalapa, por su vocación democrática, está abierto a la participación ciudadana y a la organización vecinal activa. Buscaremos cambiar sustancialmente las relaciones entre gobierno y sociedad, y pugnaremos por establecer una nueva relación basada en la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, en el empoderamiento social, la intervención vecinal en la toma de decisiones y la inclusión de la diversidad de expresiones y sectores de la sociedad.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Para todo gobierno de origen democrático la construcción de consensos con sus gobernados, en el contexto de una cultura de respeto y tolerancia, así como del reconocimiento de las diferencias, es de vital importancia, toda vez que esto permite abrir los procesos de diálogo, tan necesarios entre gobierno y gobernados en el afán de lograr acuerdos para el bien común.

En ese sentido, la concertación se convierte en un instrumento fundamental para operar y participar en la búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y social, a través de su identificación y atención oportuna.

La concertación social y política representa la vía ciudadana del diálogo y la negociación, es anteponer la fuerza de la razón y la tolerancia ante una salida policiaca e impositiva. Requiere ante todo operadores institucionales con la capacidad de hacer converger voluntades y actitudes.

ACCIONES DE GOBIERNO

Entendemos ***la <u>participación ciudadana</u> como un eje transversal de las políticas, programas y acciones de gobierno****, esto es,* ***un <u>proyecto</u> que promueve la participación ciudadana como factor indispensable del servicio público, un proyecto que fomenta la democracia participativa como detonante de espacios y procesos de participación y articulación social en el marco de la nueva relación democrática entre los ciudadanos y el gobierno delegacional****.*

A. Enlaces ciudadanos en cada manzana, calle y edificio

El Gobierno Popular ***promoverá la participación de la ciudadanía mediante diversos instrumentos que permitan opinar, decidir e incidir en los asuntos públicos de su demarcación.*** *En el ámbito territorial más cercano se cuenta con el registro de enlaces comunitarios por manzana, edificio y calle, mismos que estarán integrados a la Red Ciudadana de Enlaces Comunitarios con el Gobierno Popular de Iztapalapa, para la atención integral de las problemáticas.*

B. Fortalecimiento de la organización social

- *El Gobierno Popular reconocerá las diversas formas de organización vecinal, promoverá y fortalecerá las iniciativas que coadyuven a los procesos de desarrollo en las comunidades. Fomentará la movilización de la ciudadanía junto con el gobierno para la solución de las problemáticas más sentidas de Iztapalapa.*

- ***El gobierno delegacional promoverá diversas formas de contacto, comunicación y participación ciudadana****. Más allá de las consultas, audiencias públicas y recorridos, el cabildo popular, presupuesto participativo y la territorialización del presupuesto, la formación de consejos comunitarios y sectoriales, la supervisión de calidad de obra y dar*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

papel activo a la contraloría ciudadana. Todos ellos serán instrumentos cotidianos y distintivos de la nueva relación entre el gobierno y la ciudadanía en Iztapalapa.

C. Participación social en la orientación del desarrollo local y el presupuesto delegacional

Se contempla la generación de procesos participativos de planeación del desarrollo a diversas escalas *–barrial, zonal, distrital, delegacional–* ***para la atención de problemáticas específicas*** *–medio ambiente, reordenamientos urbanos y culturales, etc.– donde la población participe del diagnóstico de sus comunidades, establezca los retos principales para su desarrollo, comparta sus visiones de futuro y establezca las prioridades sobre las que debe actuar e invertir el gobierno local de manera planificada y proyectiva a lo largo de los tres años de la gestión y al mediano plazo en la perspectiva de generar condiciones de vida digna.*

El Proceso del Presupuesto Participativo es una estrategia y una metodología mediante la cual los habitantes podrán intervenir en la orientación de una parte del presupuesto público de acuerdo con sus prioridades en el marco de las atribuciones y recursos del gobierno local. Se trata de cambiar la forma de gobernar y ejercer los recursos públicos.

D. Concertación social

- *Atenderemos oportunamente la demanda ciudadana, ya sea de carácter individual o colectivo.*

- *Estableceremos mecanismos institucionales para atender de manera eficiente las demandas de las organizaciones y movimientos sociales. Cuando éstas caigan en el ámbito de competencia del gobierno central, se tenderán los puentes de coordinación necesarios con las instancias competentes.*

- *Daremos seguimiento oportuno a las agendas ciudadanas a fin de brindar una respuesta precisa a las demandas atendibles, así como a las que por su grado de dificultad no sean factibles o rebasen el ámbito de competencia del gobierno delegacional.*

…

De la transcripción que antecede, se desprende que el *Programa Delegacional de Desarrollo del Gobierno Popular de Iztapalapa,* vigente del uno de octubre de dos mil nueve al treinta de septiembre de dos mil doce, contenía las **directrices generales** del desarrollo social, económico y del ordenamiento territorial de dicha demarcación territorial.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, el apartado *III. PILARES DEL DESARROLLO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS* del Programa de referencia, específicamente en la sección denominada *GOBIERNO EFICIENTE Y CON DERECHOS PLENOS*, se estableció que en la Delegación Iztapalapa se contaba con una amplia, extensa y activa participación ciudadana en la solución de sus problemas, motivo por el cual con el fin de promover la organización y participación ciudadana en la solución de sus problemas, el gobierno delegacional buscó transferir verdadera capacidad de decisión a las diversas organizaciones sociales a fin de que la toma de decisiones de las mismas fuera un mandato y orientación para el gobierno popular.

Para tal efecto, dentro de las acciones de gobierno en materia de *PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONCERTACIÓN SOCIAL*, se destacaban las siguientes:

A. **Enlaces ciudadanos en cada manzana, calle y edificio**. En la que se promovería la participación de la ciudadanía mediante diversos instrumentos que permitieran opinar, decidir e incidir en los asuntos públicos de su demarcación.

B. **Fortalecimiento de la organización social**. Para lo cual el gobierno delegacional promovería diversas formas de contacto, comunicación y participación ciudadana.

C. **Participación social en la orientación del desarrollo local y el presupuesto delegacional**. En donde se contemplaba la generación de procesos participativos de planeación del desarrollo a diversas escalas (barrial, zonal, distrital, delegacional) para la atención de problemáticas específicas (medio ambiente, reordenamientos urbanos y culturales, etcétera).

Con base en lo expuesto hasta este punto, este Instituto cuenta con elementos suficientes para concluir que si bien no existe la certeza de que la administración delegacional en Iztapalapa de dos mil seis a dos mil nueve, y de dos mil nueve a dos mil doce, haya implementado algún plan o programa específico en materia de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

participación ciudadana, lo cierto es que el *Programa de Gobierno dos mil seis- dos mil nueve (2006-2009) de la Delegación Iztapalapa* se determinó como estrategia la construcción de canales efectivos para la participación de los ciudadanos, a través de la consolidación de un proyecto de participación ciudadana; así como la reorientación de la participación ciudadana, a través de un proyecto estratégico y planificado de "*Promoción Ciudadana*"; mientras que el diverso *Programa Delegacional de Desarrollo del Gobierno Popular de Iztapalapa* (vigente del uno de octubre de dos mil nueve al treinta de septiembre de dos mil doce), contiene las directrices generales del desarrollo social de dicha demarcación territorial dentro de las cuales prevé diversas acciones de gobierno en materia de participación ciudadana.

En esa tesitura, el pronunciamiento del Ente Obligado en el sentido de que ***en el periodo*** *comprendido entre los periodos dos mil seis a dos mil nueve y dos mil nueve a dos mil doce (**2006-2009 y 2009-2012) no obra información** en esta Coordinación* [de Participación Ciudadana], de ninguna manera satisface el requerimiento de información identificado con el numeral **1**, inciso **a)**, toda vez que se encontraba en posibilidades de emitir un pronunciamiento categórico en el que indicara si fue implementado o no algún plan o programa en materia de participación ciudadana por parte de la administración delegacional en el periodo de dos mil seis a dos mil nueve, y de dos mil nueve a dos mil doce.

Lo anterior, permite concluir que la atención brindada al requerimiento identificado con el numeral **1**, inciso **a)**, es contraria a los principios de **veracidad** y **certeza jurídica**, previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual a la letra indica:

> ***Artículo 2.*** *En sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

*que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, **certeza jurídica**, imparcialidad, información, celeridad, **veracidad**, transparencia y máxima publicidad de sus actos.*

Del artículo transcrito, se desprende que en sus relaciones con los particulares, los entes obligados deben atender a los principios de **veracidad**, que consiste en que la información que sea proporcionada a los particulares debe estar respaldada y sustentada en elementos objetivos que tengan asiento en la realidad, y **certeza jurídica**, que consiste en la seguridad que tienen los ciudadanos de que la información proporcionada por los entes públicos es clara, veraz y actualizada, lo cual en el presente caso no ocurrió, pues lejos de garantizar el acceso a la información requerida por el particular, la respuesta impugnada generó incertidumbre respecto de los hechos que se le informaron, lo cual lo colocó en estado de indefensión, toda vez que no se le permitió conocer con exactitud la información de su interés.

Sirve de apoyo al razonamiento anterior, la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, aplicada por analogía al presente caso:

Registro No. 165762
Localización:
Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXX, Diciembre de 2009
Página: 284
Tesis:
Tesis Aislada
Materia (s): Constitucional
LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. MODO EN QUE DEBEN SER ENTENDIDOS LOS REQUISITOS DE VERACIDAD E IMPARCIALIDAD. Los derechos citados cubren** tanto la expresión de opiniones como **la emisión de aseveraciones sobre hechos**, dos cosas que, desde la perspectiva de su régimen jurídico, no son idénticas. Así, por ejemplo, cuando de opiniones se trata, no tiene sentido hablar de **verdad o falsedad, que sí resultan relevantes cuando lo que nos concierne son afirmaciones sobre hechos. La información cuya búsqueda, obtención y amplia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***difusión está constitucionalmente protegida es la información veraz e imparcial. Estos dos requisitos pueden calificarse de límites o exigencias internas del derecho a la información****. La* ***veracidad no implica****, sin embargo,* ***que toda información*** *difundida* ***deba ser*** *"verdadera" -esto es,* ***clara e incontrovertiblemente cierta****-; operar con un estándar tan difícil de satisfacer desnaturalizaría el ejercicio del derecho. Lo que la mención a* ***la veracidad*** *encierra es más sencillamente una exigencia de que los reportajes, las entrevistas y las notas periodísticas destinadas a influir en la formación de la opinión pública vengan* ***respaldados por un razonable ejercicio de investigación y comprobación encaminado a determinar si lo que quiere difundirse tiene suficiente asiento en la realidad****. El informador debe poder* ***mostrar de algún modo que ha respetado un cierto estándar de diligencia en la comprobación del estatus de los hechos acerca de los cuales informa****, y si no llega a conclusiones indubitadas, la manera de presentar la información debe darle ese mensaje al lector: debe sugerir con la suficiente claridad que existen otros puntos de vista y otras conclusiones posibles sobre los hechos o acontecimientos que se relatan. Todo ello está relacionado con la satisfacción de otro requisito "interno" de la información cuya difusión la Constitución y los tratados protegen al máximo nivel: la imparcialidad. Es la recepción de información de manera imparcial la que maximiza las finalidades por las cuales la libertad de obtenerla, difundirla y recibirla es una libertad prevaleciente en una democracia constitucional. El derecho a obtener información útil y los beneficios del intercambio libre y vigoroso de ideas son ciertamente incompatibles con la idea de imparcialidad absoluta y, hasta cierto punto, se espera que las diferentes perspectivas lleguen a los individuos por la combinación de fuentes de información y opinión a las que están expuestos, aunque cada una de esas fuentes no supere perfectamente el estándar en lo individual. La imparcialidad es, entonces, una barrera contra la tergiversación abierta, contra la difusión intencional de inexactitudes y contra el tratamiento no profesional de informaciones cuya difusión podría tener un impacto notorio en la vida de las personas involucradas.*
> *Amparo directo en revisión 2044/2008. 17 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez y Roberto Lara Chagoyán.*

Lo anterior se estima de ese modo, ya que si bien el Ente Obligado en respuesta al requerimiento identificado con el numeral **1**, inciso **a)**, emitió un pronunciamiento congruente en el cual señaló que "… ***en el period****o comprendido entre los periodos* ***2006-2009*** *y* ***2009-2012 no obra información*** *en esta Coordinación* [de Participación Ciudadana]*…"* (sic), lo cierto es que de la investigación efectuada por este Instituto se advirtió que que el *Programa de Gobierno dos mil seis a dos mil nueve de la Delegación Iztapalapa,* se contempló la consolidación de un proyecto de participación ciudadana y la reorientación de la participación ciudadana, a través de un proyecto estratégico y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

planificado de "*Promoción Ciudadana*"; mientras que en el *Programa Delegacional de Desarrollo del Gobierno Popular de Iztapalapa*, vigente del uno de octubre de dos mil nueve al treinta de septiembre de dos mil doce, se establecieron las directrices generales del desarrollo social de dicha demarcación territorial dentro de las cuales se contenían diversas acciones de gobierno en materia de participación ciudadana; actividades que pudieron ser implementadas a través de un plan o programa, por lo que la Delegación Iztapalapa no debió limitarse a referir que no se encontraba información en sus archivos, pues contaba con datos a partir de los cuales podía pronunciarse categóricamente respecto de la existencia o no de los planes y programas de interés del particular.

La conclusión alcanzada en el párrafo que antecede adquiere mayor contundencia, si se toma en cuenta que del contenido de la documental denominada *Programa Delegacional de Desarrollo Comunitario, Iztapalapa dos mil nueve a dos mil doce (**2009 – 2012)**. Propuesta* (proporcionada por el Ente Obligado, a través de la segunda respuesta contenida en el oficio CPC.529.2013), se desprende el planteamiento general del programa, objetivos, requisitos, componentes esenciales, instrumentos básicos, esquema general, estructura y proceso operativo, así como las estrategias y acciones generales a desarrollar; asimismo, se advierte una sección denominada *Programa Delegacional de Participación y Desarrollo Comunitario*, en la cual se describen los objetivos, etapas, metas, cronograma, estructura, inversión, así como los **subprogramas** que comprende, entre los cuales se menciona **uno relativo a participación ciudadana**.

Por lo expuesto, se estima que el agravio identificado con el inciso **A,** en el cual el recurrente se inconformó porque la respuesta impugnada no mostraba los programas implementados en la pasada administración, resulta **fundado**, ya que si bien en la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

atención brindada al requerimiento identificado con el numeral **1**, inciso **a)**, el Ente Obligado emitió una respuesta relacionado con lo requerido, lo cierto es que contaba con información a partir de la cual estaba en posibilidades de emitir un pronunciamiento, en el que indicara categóricamente si fue implementado o no algún plan o programa en materia de participación ciudadana por parte de la pasada administración delegacional, y en su caso, haciendo valer las aclaraciones correspondientes a efecto de brindar certeza jurídica al particular.

Consecuentemente, resulta procedente ordenar a la Delegación Iztapalapa que emita un pronunciamiento categórico en el que informe si cuenta con *Planes o Programas de Participación Ciudadana de la administración dos mil seis a dos mil doce (2006-2012)*; en caso afirmativo, los proporcione al particular preferentemente en la modalidad solicitada (medio electrónico gratuito), de lo contrario haga valer los motivos y fundamentos a que haya lugar.

Por otra parte, en el agravio identificado con el inciso **B**, el recurrente argumentó que no se dio una explicación clara de los apoyos que se les habían otorgado a los Comités Ciudadanos, pues sólo mencionó algunos apoyos, sin explicar la cantidad, el costo, etcétera.

Al respecto, cabe recordar que en el requerimiento identificado con el numeral **2**, el particular solicitó la *explicación* (cantidad y costo) *de los diversos apoyos que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos, electos en dos mil diez; dichos apoyos económicos y/o materiales*; en respuesta, el Ente Obligado refirió que *son los que por Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal nos compete:* ***Presupuesto Participativo (1)****. De manera extraordinaria, se otorgó un* ***apoyo económico único al reconocimiento al desempeño, decretado en el Presupuesto de Egresos del***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

***ejercicio 2012 (2)**. Por su parte, la Delegación ha otorgado diversos **apoyos en relación a fechas simbólicas comunitarias (3)**.*

En ese sentido, considerando que tal y como se advirtió en el Considerando Segundo de la presente resolución, una *explicación* implica una *declaración o exposición de cualquier materia con palabras claras o ejemplos para que se haga más perceptible*; Asimismo, lo relativo a los apoyos 2 y 3, ya quedaron satisfechos en el Considerando Segundo, como quedo precisado al inicio de este Considerando.

Por lo anterior, el estudio únicamente se realizará respecto de los apoyos del ***Presupuesto Participativo (1)**,* en tal situación, resulta evidente que de la simple lectura de la respuesta impugnada no atendió en sus términos el requerimiento de referencia, toda vez que si bien la Delegación Iztapalapa mencionó los diversos apoyos que ha otorgado a los Comités Ciudadanos de interés del particular, respecto del Presupuesto Participativo, lo cierto es que tal pronunciamiento no puede considerarse como una explicación, pues no contiene mayor detalle de la información entregada o de los apoyos relativos a dicho rubro, toda vez que debió indicar en qué consisten esos apoyos, así como la cantidad y su costo, para considerar que se explicaban los apoyos que otorgó con relación al Presupuesto Participativo.

Por tal motivo, ese Instituto concluye que la respuesta recaída al numeral **2** de la solicitud de información, no cumplió con el principio de **certeza jurídica** previsto en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues lejos de garantizar el acceso a la información del particular generó incertidumbre respecto de los hechos que se le informaron, lo cual colocó al ahora recurrente en estado de indefensión, toda vez que no se le permitió conocer con exactitud la información de su interés, en virtud de que tal y como lo señaló en su

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

agravio identificado con el inciso **B**, no se dio una explicación clara de los apoyos que se les habían otorgado a los Comités Ciudadanos, respecto del Presupuesto Participativo, razón por la cual dicha inconformidad resulta **fundada**.

Cabe mencionar que no representa un obstáculo a la determinación anterior, el hecho de que en el agravio de mérito, el recurrente haya señalado que el Ente recurrido sólo mencionó algunos apoyos, sin explicar **la cantidad, el costo, etcétera.** Ello se estima de ese modo, porque si bien en el requerimiento identificado con el numeral **2,** el particular no precisó la información que era de su especial interés al requerir "*una explicación"*, lo cierto es que en el presente caso, al no resultar del todo claro lo requerido por el particular, el Ente Obligado se encontraba en posibilidades de prevenir al solicitante para que complementara o aclarara su solicitud; lo anterior, en términos del artículo 47, párrafo quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que refiere lo siguiente:

> ***Artículo 47.***
> *…*
> *Si al ser presentada la solicitud no es precisa o no contiene todos los datos requeridos, en ese momento el Ente Obligado deberá ayudar al solicitante a subsanar las deficiencias. De ser solicitud realizada de forma escrita o de cualquier medio electrónico, el Ente Obligado prevendrá al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que en un término igual y en la misma forma, la complemente o la aclare. En caso de no cumplir con dicha prevención se tendrá por no presentada la solicitud.*
> *…*

Del artículo transcrito, se desprende que cuando sea presentada una solicitud de información que **no sea precisa** o no contenga todos los datos requeridos, el Ente Obligado puede **prevenir** al solicitante por escrito, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que en un término igual y en la misma forma, **la complemente o la aclare**, situación que no ocurrió en el presente caso.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Conforme a lo anterior, es claro que al no haber prevenido al ahora recurrente, bajo el principio de máxima publicidad de sus actos, previsto en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Ente Obligado no debió haberse limitado a mencionar la denominación de los apoyos otorgados a los Comités Ciudadanos, con respecto al ***Presupuesto Participativo,*** sino debió otorgar detalles de dichos apoyos así como la cantidad y su costo, para atender en su totalidad el segundo requerimiento.

Las irregularidades que anteceden, resultarían suficientes para modificar la respuesta del Ente recurrido y ordenarle que emita una nueva en la que brinde certeza jurídica al particular. Sin embargo, considerando que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Instituto es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la ley de la materia y las normas que de ella deriven, a efecto de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, resulta procedente determinar si el Ente Obligado cuenta o no con la información requerida.

Para tal efecto, debe precisarse que de la lectura de la respuesta impugnada, se desprende que al responder la solicitud de mérito el Ente Obligado manifestó categóricamente que la Delegación Iztapalapa había otorgado tres clases de apoyos a los Comités Delegacionales, entre ellas la del:

- Presupuesto Participativo.

Situación diversa ocurre en el caso del apoyo otorgado a los Comités Ciudadanos derivado del **presupuesto participativo**, pues la información respectiva no fue proporcionada por la Delegación Iztapalapa; por tal motivo, a efecto determinar si el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ente Obligado se encuentra en posibilidades de atender el requerimiento del particular, este Órgano Colegiado estima conveniente traer a colación la siguiente normatividad:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en materia de Participación Ciudadana.*

El presente ordenamiento tiene por objeto ***instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal;*** *con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana*

Artículo 2.- *Para efectos de la presente ley,* ***la participación ciudadana*** *es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.*

…

Artículo 5.- *Son Órganos de Representación Ciudadana en las colonias del Distrito Federal:*

I. El Comité Ciudadano,

…

Artículo 14.- *Son autoridades en materia de participación ciudadana las siguientes:*

I. El Jefe de Gobierno;

II. La Asamblea Legislativa;

III. Los Jefes Delegacionales*;*

IV. El Instituto Electoral, y

V. El Tribunal Electoral.

…

Artículo 83*.- En el Distrito Federal existe el* ***presupuesto participativo*** *que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones*. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito.*

Los recursos de presupuesto participativo serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a ***incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos****:*

a) El monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por Delegación*, el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto total anual de aquéllas;*

b) Los recursos de presupuesto participativo correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal*. Para tal efecto, el monto total de recursos de presupuesto participativo de cada una de las Delegaciones se dividirá entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en aquéllas, de modo que la asignación de recursos sea igualitaria,* *y*

c) Los rubros específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal*, de conformidad con los resultados de la consulta ciudadana que sobre la materia le remita el Instituto Electoral.*
d) Se establecerá que las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad y Jefes Delegacionales tienen la obligatoriedad de ejercerlo.
…

Artículo 91.- *El* ***Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la colonia****.*

Artículo 92.- En cada colonia se elegirá un Comité Ciudadano conformado por nueve integrantes*, salvo lo dispuesto en el inciso h) del párrafo segundo del artículo 112 de esta Ley.*

En el caso de los consejos de los pueblos, el ámbito territorial para la elección será el que corresponda al pueblo originario enlistado en el Transitorio Décimo Tercero.

La representación será honorífica y el tiempo de duración de los cargos del Comité Ciudadano será de tres años, sin posibilidad de reelección.

Artículo 93.- *El* ***Comité Ciudadano*** *tendrá las siguientes atribuciones:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

__I.__ Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia;

…

__III.__ Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial

__IV.__ Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;

__V.__ Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la colonia, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en términos de los artículos 83 y 84 de la presente Ley, para la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;

…

__VII.__ Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana para la colonia;

__IX.__ Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;

…

__Artículo 94.-__ El Comité Ciudadano se conformará por nueve integrantes, salvo las hipótesis previstas en el inciso h) párrafo segundo del artículo 112.

Los integrantes de los Comités Ciudadanos serán electos en jornada electiva y por votación universal, libre, directa y secreta.

…

__Artículo 96.-__ Para la organización interna y el cumplimiento de sus tareas y trabajos, el Comité Ciudadano asignará una coordinación o área de trabajo específica a cada uno de sus integrantes.

…

__Artículo 106.- La elección de los Comités Ciudadanos se realizará a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos__ que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la colonia de que se trate y que estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

El proceso para la elección de los integrantes de los comités ciudadanos es un proceso tendente a lograr la representación vecinal. En consecuencia __los integrantes de los comités ciudadanos no son representantes populares, no forman parte de la administración pública del Distrito Federal, ni tienen el carácter de servidores públicos.__

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

La participación del Instituto Electoral en dichos procesos se limita a la colaboración institucional para darles certeza y legalidad.
…

Artículo 122.- *El Instituto Electoral del Distrito Federal entregará las constancias de asignación y* ***los integrantes de los Comités Ciudadanos iniciarán funciones el primero de octubre del año de elección.***
…

Artículo 200.- *Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:*
…
III. Los Jefes Delegacionales*.*
…

Artículo 203.- Corresponde a los Jefes Delegacionales *en materia de presupuesto participativo:*

I. *Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al Jefe de Gobierno, entre el uno y el tres por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.*

Los Jefes Delegacionales indicarán el monto de recursos que se destinará a cada una de las colonias que conforman la demarcación *de acuerdo con la división que realice el Instituto Electoral, de modo que su suma ascienda a los porcentajes señalados en el párrafo anterior.*

La distribución de recursos entre las colonias tendrá que ser proporcional *según los criterios establecidos en esta Ley, no pudiendo ser excluida colonia alguna.*

II. Indicar *en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos* ***los rubros en que en cada colonia de la Delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.***

La determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia, se sustentará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el inciso a) del párrafo primero del artículo 84 de esta Ley.

III. Participar en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos en las consultas ciudadanas que establece el artículo 84 de la presente Ley.

Aplicar, preferentemente por colaboración ciudadana, el presupuesto participativo que por colonia le apruebe la Asamblea Legislativa.

IV. La forma en cómo habrán de aplicarse el presupuesto participativo en cada colonia se basará en los resultados de las consultas ciudadanas que establece el inciso b) del párrafo primero del artículo 84 de esta Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

V. Las demás que establecen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

De la normatividad transcrita, se desprende lo siguiente:

- **La participación ciudadana** es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

- Son autoridades en materia de participación ciudadana:

a) El Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

b) La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

c) **Los Jefes Delegacionales**.

d) El Instituto Electoral del Distrito Federal.

e) El Tribunal Electoral del Distrito Federal.

- El **presupuesto participativo** es aquél sobre el cual los ciudadanos deciden respecto de la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el Distrito Federal.

- **Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al tres por ciento (3%) del presupuesto anual de las delegaciones**; se destinarán a obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana y prevención del delito, y se ejercerán en los Capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán incluir y aprobar en el decreto anual de presupuesto de egresos, **el <u>monto total de recursos al que asciende</u> <u>el presupuesto participativo por Delegación</u>; <u>los recursos</u> de presupuesto participativo <u>correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios</u> en que se divide el territorio del Distrito Federal**, **para lo cual se dividirá el monto total de recursos entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en las Delegaciones, de modo que la asignación de recursos sea igualitaria; así como los <u>rubros específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo</u> en todas las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal**.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- El **Comité Ciudadano** es el órgano de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal, y está conformado por nueve integrantes que duran **tres años** en su cargo sin posibilidad de reelección, mismos que no forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal y no son considerados servidores públicos. Dicho Comité tiene entre otras funciones: representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo, participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral, supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas para la colonia; así como desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana.

- **Los integrantes de los Comités Ciudadanos iniciarán funciones el primero de octubre del año de elección.**

- **Corresponde a los Jefes Delegacionales** en materia de presupuesto participativo: incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al Jefe de Gobierno, entre el uno y el tres por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo; asimismo, **indicarán el <u>monto de recursos</u> que se destinará a cada una de las colonias que conforman la demarcación**, así como **<u>los rubros</u> en que en cada colonia de la Delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo.**

Con base en lo anterior, es claro para este Instituto que el Ente Obligado debe contar con la información requerida en el numeral **2** de la solicitud de mérito, consistente en una explicación de los diversos apoyos que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos **electos en dos mil diez** (económicos y/o materiales), en específico respecto de aquellos apoyos derivados del presupuesto participativo el cual corresponde al tres por ciento (3%) del presupuesto anual de las delegaciones; ello se estima de ese modo, toda vez que en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, corresponde a los Jefes Delegacionales indicar el **monto de recursos** que se destinará a cada una de las colonias que conforman la demarcación (las cuales son representadas por los Comités Ciudadanas), así como **los rubros** en que en cada colonia de la Delegación se aplicarán los recursos del presupuesto

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

participativo, para lo cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán incluir y aprobar dichas cantidades en el decreto anual de presupuesto de egresos.

De igual forma, a efecto de robustecer la conclusión alcanzada en el párrafo que antecede, y considerando que el particular requirió información respecto de los Comités Ciudadanos electos **en dos mi diez**, se estima conveniente traer a colación el contenido de los Presupuestos de Egresos del Distrito Federal para los ejercicios fiscales de dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, treinta de diciembre de dos mil once, y treinta y uno de diciembre de dos mil doce, respectivamente, a saber:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2013.*
…

***Artículo Sexto**.- **La asignación de los recursos por concepto de presupuesto participativo** conforme al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, **corresponde al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones**, en cumplimiento a ello, **los recursos aprobados por dicho concepto** a ejercerse en el ejercicio fiscal 2013, **importan la cantidad de 751,595,100 pesos** y se distribuyen de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente Decreto.*
…

***Décimo Cuarto.- La determinación de las acciones específicas** que con cargo al presupuesto participativo ejecutarán las delegaciones en cada una de las 1815 colonias y pueblos originarios, que no se encuentren en el supuesto de asentamientos irregulares, o que en su determinación no se contravenga disposiciones jurídicas vigentes, se hará con base en los resultados de la consulta ciudadana que se efectuó el domingo 11 de noviembre de 2012. Conforme al Anexo VII.*
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

ANEXO I
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACIONES

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL 2013	COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DEL PUEBLO POR DELEGACIÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
			3% DEL TOTAL DELEGACIONAL	POR COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS
ÁLVARO OBREGÓN	1,694,872,634	251	50,846,179	202,574
AZCAPOTZALCO	1,186,715,400	111	35,601,462	320,734
BENITO JUÁREZ	1,323,725,466	65	39,711,764	610,950
COAYOCÁN	1,607,794,630	141	48,233,839	342,084
CUAJIMALPA DE MORELOS	877,866,339	44	26,335,990	598,545
CUAUHTÉMOC	2,192,267,795	65	65,768,034	1,011,816
GUSTAVO A. MADERO	2,884,123,676	228	86,523,710	379,490
IZTACALCO	1,204,350,007	55	36,130,500	656,918
IZTAPALAPA	3,390,443,568	285	101,713,307	356,889
LA MAGDALENA CONTRERAS	797,743,787	54	23,932,314	443,191
MIGUEL HIDALGO	1,564,415,902	89	46,932,477	527,331
MILPA ALTA	839,573,614	12	25,187,208	2,098,934
TLÁHUAC	1,034,715,904	52	31,041,477	596,951
TLALPAN	1,601,321,213	208	48,039,636	230,960
VENUSTIANO CARRANZA	1,627,602,227	80	48,828,067	610,351
XOCHIMILCO	1,225,637,874	75	36,769,136	490,255
TOTAL	**25,053,170,036**	**1815**	**751,595,100**	

ANEXO VII
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACIONES

CLAVE POR DELEGACIÓN			
01	ÁLVARO OBREGON	09	IZTAPALAPA
02	AZCAPOTZALCO	10	LA MAGDALENA CONTRERAS
03	BENITO JUÁREZ	11	MIGUEL HIDALGO
04	COYOACÁN	12	MILPA ALTA
05	CUAJIMALAPA DE MORELOS	13	TLÁHUAC
06	CUAUHTÉMOC	14	TLALPAN
07	GUSTAVO A. AMDERO	15	VENUSTIANO CARRANZA
08	IZTACALCO	16	XOCHIMILCO

Colonia o Pueblo	Clave del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo	Rubro General	Proyecto específico ganador
...			
SAN FRANCISCO TECOXPA (PBLO)	09-004	Obras y servicios	REMODELACIÓN DE FACHADAS AVENIDAS Y CALLES
SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO)	09-005	Obras y servicios	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLAZA CÍVICA
SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO)	09-006	Obras y servicios	TERCERA ETAPA CONSTRUCCIÓN DEL DEPORTIVO ECOLÓGICO HUEYTEPEC
SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO)	09-007	Obras y servicios	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SAN PABLO OZTOTEPEC (PBLO)	09-008	Obras y servicios	PROGRAMA DE ACCIONES PARA MEJORAMIENTO DE LA IMÁGEN URBANA Y CALIDAD EN UNIDAD DEPORTIVA DE SAN PABLO OZTOTEPEC FASE II
SAN PEDRO ATOCPAN (BARR)	09-009	Obras y servicios	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LA LUPITA
SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO)	09-010	Obras y servicios	APERTURA DE UN POZO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO ATOCPAN
SANTA ANA TLACOTENCO (PBLO)	09-011	Obras y servicios	TERMINACIÓN DE LA COORDINACIÓN
VILLA MILPA ALTA (PBLO)	09-012	Obras y servicios	RECUPERACIÓN CENTRO HISTÓRICO 1RA ETAPA

…

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- *El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año 2012*
…

Artículo Décimo Primero.- *Los recursos aprobados por la Asamblea por concepto de* ***presupuesto participativo*** *a ejercerse en el ejercicio fiscal 2012, se identificarán presupuestalmente con el destino de gasto 65. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 83, 84, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a las Delegaciones les* ***corresponden recursos por 704,275,724 pesos y se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente decreto****.*
…

Artículo Décimo Segundo.- *La aplicación de los recursos señalados en el artículo décimo primero y en el anexo 1 del presente Decreto, observará lo siguiente:*

a) *Los recursos serán ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.*

b) *La forma en que habrán de aplicarse los recursos señalados en el artículo que antecede y en el anexo 1 del presente decreto,* ***será mediante proyectos que correspondan a uno de los <u>rubros generales</u>****, que a continuación se enlistan:*

RUBROS GENERALES
1. Obras y servicios.
2. Equipamiento.
3. Infraestructura urbana.
4. Prevención del delito.
…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

***d) El compromiso del ejercicio de los recursos de presupuesto participativo**, así como la ejecución de los proyectos específicos validados como prioritarios, en las colonias y pueblos originarios, según los resultados de la consulta ciudadana, **quedará a cargo de las Delegaciones en coordinación con los Comités Ciudadano** y Consejos del Pueblo respectivos, o en su caso Consejo Ciudadano Delegacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana.*

ANEXO 1
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACIONES

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL 2011	COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DEL PUEBLO POR DELEGACIÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
			3% DEL TOTAL DELEGACIONAL	POR COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DEL PUEBLO
Álvaro Obregón	1,680,673,285	251	50,420,199	200,877
Azcapotzalco	1,150,890,457	111	34,526,714	311,051
Benito Juárez	1,159,655,601	65	34,789,668	535,226
Coyoacán	1,500,333,793	141	45,010,014	319,220
Cuajimalpa de Morelos	769,220,714	44	23,076,621	524,469
Cuauhtémoc	2,111,394,923	65	63,341,848	974,490
Gustavo A. Madero	2,679,728,068	228	80,391,842	352,596
Iztacalco	1,122,169,119	55	33,665,074	612,092
Iztapalapa	3,130,113,060	285	93,903,392	329,486
Magdalena Contreras	750,931,272	54	22,527,938	417,184
Miguel Hidalgo	1,436,958,914	89	43,108,767	484,368
Milpa Alta	754,752,142	12	22,642,564	1,886,880
Tláhuac	989,024,690	52	29,670,741	570,591
Tlalpan	1,516,411,109	208	45,492,333	218,713
Venustiano Carranza	1,527,333,900	80	45,820,017	572,750
Xochimilco	1,196,266,442	75	35,887,993	478,507
TOTAL	**23,475,857,489**	**1815**	**704,275,725**	

ANEXO 7
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR DELEGACIONES

CLAVE POR DELEGACIÓN			
02	AZCAPOTZALCO	10	ÁLVARO OBREGÓN
03	COYOACÁN	11	TLÁHUAC
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	12	TLALPAN
05	GUSTAVO A. MADERO	13	XOCHIMILCO
06	IZTACALCO	14	BENITO JUÁREZ
07	IZTAPALAPA	15	CUAUHTÉMOC
08	LA MAGDALENA CONTRERAS	16	MIGUEL HIDALGO
09	MILPA ALTA	17	VENUSTIANO CARRANZA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Colonia o Pueblo	Clave del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo	Rubro General	Proyecto específico ganador

…

EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) II	07-272	Equipamiento	RECUPERACIÓN DE JARDINERA, PAQUETE DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y PAQUETE DE JUEGOS INFANTILES.
EJTO CONSTITUCIONALISTA II (U HAB)	07-045	Equipamiento	REHABILITACIÓN DE ÁREAS VERDES.
EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA I (U HAB)	07-046	Prevención del delito	ANDADOR SEGURO (LUMINARIAS TIPO CERILLO CILINDRICA)
EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA III (U HAB)	07-048	Equipamiento	GIMNASIO Y PAQUETE DE JUEGOS INFANTILES CHICO.
EJTO DE OTE II (U HAB)	07-049	Equipamiento	ÁREA TECHADA DE LA CANCHA DE BASQUETBOOL
FUERTE DE LORETO - LA ANTENA (U HAB)	07-079	Prevención del delito	MÓDULO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

…

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2011.*
…

Artículo Décimo Segundo*.- Los Recursos aprobados por la Asamblea por concepto de presupuesto participativo a ejercerse en el ejercicio fiscal 2011 se identificarán presupuestalmente con el destino de gasto 65. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 83, 84, 199, 200, 201, 202, 203 y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a las Delegaciones les corresponden recursos por $706,547,253 pesos y se distribuirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del presente Decreto.*

Artículo Décimo Tercero*.- La aplicación de los recursos señalados en el artículo 6 y en el anexo dos del presente Decreto, se observará lo siguiente:*

a) *Los recursos serán ejercidos en los capítulos 2000, 5000 y 6000, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente.*

b) Los rubros y proyectos en los que los Comités Ciudadanos *y Consejos del Pueblo* ***ejercerán los montos presupuestales****, serán los establecidos en la tabla de enseguida:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Rubro genérico	*Proyectos específicos*
Obras y servicios	*Pavimentación con concreto armado* *Guarniciones y banquetas* *Construcción cancha deportiva multifuncional tipo A* *Construcción cancha deportiva multifuncional tipo B* *Introducción red drenaje* *Introducción red hidráulica*
Equipamiento e infraestructura urbana	*Paquete juegos infantiles tipo A* *Paquete juegos infantiles tipo B* *Instalación rejas de contención o perimetrales* *Construcción plazas públicas* *Remodelación plazas públicas*
Prevención del delito	*Luminarias de fachada* *Módulo de seguridad pública tipo* *Sendero seguro (luminarias poste corto)* *Luminarias*

c) La determinación de las acciones específicas que con cargo al presupuesto participativo ejecutarán los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo en cada una de las 1815 colonias y pueblos originarios, se hará con base en los resultados de las consultas ciudadanas *que se efectúen en enero y febrero de 2011. Las consultas ciudadanas serán realizadas conforme al procedimiento establecido en los artículos 84 párrafo primero inciso b) y 204 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana. La convocatoria para las consultas ciudadanas será emitida por el Instituto Electoral dentro de la primera quincena del mes de enero de 2011 y contendrá un catálogo de proyectos.*
…

f) El compromiso del ejercicio de los recursos de presupuesto participativo en las colonias y pueblos originarios quedará a cargo de las Delegaciones en colaboración con los Comités Ciudadanos *y Consejos del Pueblo, entre los meses de marzo y hasta el 31 de mayo de 2011, y preferentemente por el instrumento de participación ciudadana denominado colaboración ciudadana. Los recursos que no estén comprometidos al 1 de junio del 2011, serán reasignados por la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Obras y Servicios. Dentro de los primeros quince días de septiembre de 2011, los Jefes Delegacionales enviarán al Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa un informe, por colonia y pueblo originario, un avance, sobre la ejecución de los recursos del presupuesto participativo. La contravención de lo establecido en este inciso será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos…*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Anexo 2

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS DELEGACIONES

DELEGACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL 2011	COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DEL PUEBLO POR DELEGACIÓN	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
			3 % DEL TOTAL DELEGACIONAL	POR COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DEL PUEBLO
Álvaro Obregón	1,656,657,448	251	49,699,723	198,007
Azcapotzalco	1,142,069,496	111	34,262,085	308,667
Benito Juárez	1,153,130,669	65	34,593,920	532,214
Coyoacán	1,479,891,334	141	44,396,740	314,870
Cuajimalpa de Morelos	770,622,544	44	23,118,676	525,424
Cuauhtémoc	2,112,872,264	65	63,386,168	975,172
Gustavo A. Madero	2,715,534,620	228	81,466,039	357,307
Iztacalco	1,127,764,945	55	33,832,948	615,145
Iztapalapa	3,173,121,969	285	95,193,659	334,013
Magdalena Contreras	738,578,099	54	22,157,343	410,321
Miguel Hidalgo	1,445,090,500	89	43,352,715	487,109
Milpa Alta	785,514,320	12	23,565,430	1,963,786
Tláhuac	993,279,151	52	29,798,375	573,046
Tlalpan	1,523,058,825	208	45,691,765	219,672
Venustiano Carranza	1,554,129,898	80	46,623,897	582,799
Xochimilco	1,180,259,026	75	35,407,771	472,104
Total	23,551,575,109	1815	706,547,253	706,547,253

En virtud de lo expuesto hasta este punto, es incuestionable que el Ente recurrido cuenta con la información consistente en el **monto total** otorgado con motivo del presupuesto participativo a los Comités Ciudadanos de la Delegación Iztapalapa, así como los **rubros generales** a los que se destinaría dichos recursos; por lo que el Ente Obligado se encuentra en posibilidades de atender el requerimiento identificado con el numeral **2**.

Consecuentemente, resulta procedente ordenar a la Delegación Iztapalapa que proporcione la *explicación* de los diversos apoyos que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos electos en dos mil diez (económicos y/o materiales), en específico respecto de aquellos apoyos derivados del presupuesto participativo, señalando los montos otorgados y los rubros generales en que se aplicarían dichos recursos.

Por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **modifica** la respuesta de la Delegación Iztapalapa, y se le ordena que emita una nueva en la que:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Emita un pronunciamiento categórico en el que informe si cuenta con *Planes o Programas de Participación Ciudadana de la administración 2006-2012*; en caso afirmativo los proporcione al particular preferentemente en la modalidad solicitada (medio electrónico gratuito), de lo contrario haga valer los motivos y fundamentos a que haya lugar; lo anterior a efecto de satisfacer el requerimiento identificado con el numeral **1**, inciso **a)**, y brindar certeza jurídica al particular.

- Proporcione la *explicación* de los diversos apoyos que se les han otorgado a los Comités Ciudadanos electos en dos mil diez (económicos y/o materiales), en específico respecto de aquellos apoyos derivados del presupuesto participativo, señalando los montos otorgados y los rubros generales en que se aplicarían, a efecto de atender a cabalidad el punto **2** de la solicitud de mérito.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. De la revisión a las constancias que integran el expediente, este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Iztapalapa hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Delegación Iztapalapa y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución; con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso estar inconforme con la presente resolución puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20